

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.277 - 8.278 - 8.286 - 8.288 8.289 - 8.301
DECRETOS
Año 2007 N°s. 107 - 2.710
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 01/08 (S.I. y O.P. - Gobierno Municipal)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 15 de julio de 2008	Edición de 20 páginas - N° 10.594		

LEYES**LEY N 8.277****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:****Capítulo I****Generalidades**

Artículo 1°.- Prohíbese el uso de bolsas de material no biodegradable para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por hipermercados, supermercados, almacenes, comercios y/o industrias en general en todo el territorio de la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Las bolsas de plástico o material no biodegradables deberán ser sustituidas por otro tipo de contenedores que tengan la propiedad de biodegradarse, minimizando el impacto ambiental provocado por este tipo de elementos de uso cotidiano.

Capítulo II**Autoridad de Aplicación**

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación de esta Ley será la Secretaría de Ambiente de la Provincia de La Rioja, quien será la encargada de su cumplimiento.

Capítulo III**Modalidad y Plazos**

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley elaborará y ejecutará un plan de sustitución de las bolsas de polietileno no biodegradables, en un término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su entrada en vigencia.

En dicho período, la Autoridad de Aplicación procederá a implementar procesos de concentración de políticas con el sector comercial, industrial y de servicios a los efectos de minimizar la entrega de bolsas con cada venta; y a reemplazar gradualmente las bolsas no biodegradables por biodegradables.

Artículo 5°.- la Autoridad de Aplicación realizará campañas de difusión y concientización con el fin de que la población acompañe el plan de sustitución, especialmente orientado a la importancia de llevar sus propias bolsas o recipientes en ocasión de sus compras y sobre el beneficio de usar bolsas biodegradables.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación informará y capacitará sobre las posibles alternativas que puedan sustituir a las bolsas de plástico no biodegradable, y asistirá a los interesados en forma gratuita e inmediata ante sus requerimientos.

Artículo 7°.- El Estado Provincial podrá disponer medidas de incentivo económico para empresas fabricantes de bolsas plásticas y en especial a pequeñas y medianas empresas -Pymes- que involucren a personas con otras capacidades; con el objeto de facilitar la reconversión de las mismas para la fabricación con productos biodegradables, así como el apoyo técnico y la capacitación para los sectores involucrados, conforme a lo que se establezca en la reglamentación de la presente ley.

Capítulo IV**Reconocimiento y Sanciones**

Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación reconocerá a aquellas empresas o comercios que cumplan con lo estipulado, antes de los plazos establecidos por la presente ley, realizando un reconocimiento público mediante la entrega de un certificado.

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación podrá actuar de oficio o ante cualquier denuncia a los efectos de lograr el cumplimiento del plan de sustitución. En caso de incumplimiento, previa intimación fehaciente de la obligación de regularizar la situación y verificación de dicha circunstancia, la misma podrá aplicar las sanciones que se establezcan en la reglamentación.

Capítulo V**Fondo Especial**

Artículo 10°.- Los fondos recaudados en concepto de multas se depositarán en una cuenta especial de la Autoridad de Aplicación, la que se utilizará para solventar las campañas de difusión y el cumplimiento de lo prescripto en la presente ley.

Capítulo VI**Registro de Infraestructura**

Artículo 11°.- La Autoridad de Aplicación implementará un registro de infracción con el objeto de ejercer el control y el seguimiento del programa de sustitución establecido.

Capítulo VII**Registro de Fabricantes, Distribuidores e Importadores de Bolsas y/o Recipientes Biodegradables**

Artículo 12°.- A los fines del cumplimiento de la presente, la Autoridad de Aplicación creará un registro de fabricantes, distribuidores e importadores de bolsas y/o recipientes biodegradables, en el cual deberán inscribirse las empresas que fabriquen y/o comercialicen las bolsas a nivel mayorista, y exigirá a estas una certificación de biodegradabilidad de sus productos.

Artículo 13°.- Los responsables de los comercios deben exigir a sus proveedores de bolsas la certificación correspondiente, en las condiciones que fijará la reglamentación de la presente ley.

Artículo 14°.- Las bolsas plásticas biodegradables que cumplan con la certificación de biodegradabilidad dispuesta por la presente, deben contener en lugar visible la leyenda o el símbolo de "biodegradable", de acuerdo con los requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Capítulo VIII**Reglamentación**

Artículo 15°.- La presente ley se reglamentará dentro de los treinta días posteriores a su promulgación.

Artículo 16°.- Invítase a los Municipios a participar de las campañas de difusión, información y capacitación sobre el

alcance de la presente ley.

Artículo 17º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, Departamento Sanagasta, La Rioja, 123º Período Legislativo, a quince días del mes de mayo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Omar Nicolás Menem**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO Nº 1.277

La Rioja, 02 de junio de 2008

Visto: el Expediente Código A1 Nº 01361-0/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley Nº 8.277, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

LA VICEGOBERNADORA E/E DE LA FUNCION EJECUTIVA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 8.277, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de mayo de 2008.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por los señores Secretarios de Ambiente y General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Luna, M.M.T., Vicegobernadora e/e de la F.E. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Brizuela, N.A., S.A.

* * *

LEY Nº 8.278

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Los establecimientos públicos de gestión estatal o de la seguridad social y privados de la provincia de La Rioja en los que se atiendan partos y/o recién nacidos, practicarán la detección y posterior tratamiento de Fenilcetonuria, Hipotiroidismo Neonatal, Fibrosis Quística, Galactosemia, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Deficiencia de Biotinidasa, Retinopatía del Prematuro, Chagas, Sífilis Congénita, Hipoacusia y otras anomalías metabólicas genéticas; siendo obligatoria su realización y seguimiento.

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud Pública, será Autoridad de Aplicación de esta ley y en un plazo de sesenta (60) días de su promulgación, de conformidad al avance científico y tecnológico, elaborará estadísticas, evaluará resultados y establecerá las normas que deben cumplirse para garantizar adecuadamente los derechos y obligaciones reconocidos por esta ley.

Además realizará una amplia difusión a través de la prensa oral, escrita y televisiva, con el objeto de hacer conocer a los padres el derecho de exigir del establecimiento donde

nace su hijo el análisis precoz de enfermedades congénitas y metabólicas, también establecerá campañas para crear en la población conciencia sobre la necesidad de prevenir y tratar las discapacidades psíquicas y físicas.

Artículo 3º.- La inscripción del nacimiento en los Registros Públicos no podrá efectuarse sin la previa presentación de la constancia correspondiente de haberse iniciado la investigación para la detección de las enfermedades incluidas en esta ley.

Artículo 4º.- Las Obras Sociales y Asociaciones de Obras Sociales, regidas por leyes de la Provincia, deberán brindar obligatoriamente las prestaciones establecidas para las patologías descriptas por esta ley, en la forma y modalidad que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Establecer una directa relación de apoyo con las Sociedades Científicas, Asociaciones Civiles y O.N.Gs., que a la fecha de la sanción de la presente estén desarrollando actividades inherentes al objetivo de la misma en el Territorio Provincial, Nacional e Internacional.

Artículo 6º.- La Función Ejecutiva debe adoptar las previsiones presupuestarias correspondientes para garantizar la realización de las prestaciones a todos los recién nacidos atendidos en establecimientos y por obras sociales de su dependencia.

Artículo 7º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Salud, a fin de adecuar las partidas presupuestarias correspondientes a nivel Provincial, captar y administrar los programas a nivel Nacional para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8º.- Derógase la Ley Nº 4.400.

Artículo 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, Departamento Sanagasta, La Rioja, 123º Período Legislativo, a quince días del mes de mayo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Juan Carlos Vergara**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO Nº 1.276

La Rioja, 02 de junio de 2008

Visto: el Expediente Código A1 Nº 01362-1/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley Nº 8.278, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

LA VICEGOBERNADORA E/E DE LA FUNCION EJECUTIVA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 8.278, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de mayo de 2008.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Salud Pública, y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Luna, M.M.T., Vicegobernadora e/e de la F.E. - Grasselli, G.D., M.S.P. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Guerra, R.A., M.H.

LEY N° 8.286**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 093 de la F.E.P. de fecha 20 de diciembre de 2007, modificadorio del Decreto N° 89 de fecha 20 de diciembre de 2007 (Estructura de la Secretaría General y Legal de la Gobernación).

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.358

La Rioja, 23 de junio de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 017343/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.286, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.286 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de junio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 8.288**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia de la Ley N° 8.211, por la que se declara en Estado de Emergencia Económica Administrativa y Financiera las participaciones accionarias, los servicios públicos y los contratos celebrados, con su correspondiente ejecución, por el Estado Provincial y Entes Públicos en ejercicio de funciones administrativas vinculados con la realización de proyectos y/o ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos de agua, energía, servicios bancarios y otras concesiones.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a cinco días

del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado Jorge Raúl Machicote.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.354

La Rioja, 20 de junio de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 016554/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.288, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.288, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de junio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, Infraestructura y Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 8.289**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), la Entidad de Enlace (E.E.) que funcionará bajo dependencia directa de la Función Ejecutiva.

Artículo 2°.- Suprímase la Entidad de Programación de Desarrollo Agropecuario (E.P.D.A.) y su respectiva estructura orgánica funcional interna (excepto la Unidad establecida en el Artículo 21° de esta ley), bajo reporte de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, la que pasará a ser reemplazada por la Entidad de Enlace (E.E.) creada por medio de la presente ley, con la respectiva estructura orgánica funcional según el Anexo I de esta ley .

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, transfíranse los recursos humanos, patrimoniales, económicos y financieros de la Entidad de Programación de Desarrollo Agropecuario (E.P.D.A.) de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, a la Entidad de Enlace (E.E.).

Artículo 4°.- Son objetivos generales de la Entidad de Enlace (E.E.) creada por medio de la presente ley, los siguientes: a) Supervisar la ejecución de los Proyectos PROSAP que se financien en la provincia; b) Coordinar, formular, controlar y evaluar las políticas y programas de

desarrollo agropecuario; y c) Identificar, formular y evaluar proyectos de inversión sectorial y administrar y monitorear su implementación.

Artículo 5°.- Son competencias generales de la Entidad de Enlace (E.E.), las siguientes:

a) Supervisar y coordinar la identificación, formulación y evaluación de proyectos.

b) Participar en la elaboración de los proyectos a presentar.

c) Aprobar y coordinar todos los proyectos provinciales que se presenten al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

d) Articular con el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) en lo que respecta a la programación y la formulación de proyectos solicitados por la provincia.

e) Presentar formalmente los proyectos al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) en sus distintas instancias.

f) Coordinar y supervisar la puesta en marcha, implementación, ejecución y, seguimiento de los proyectos.

g) Mantener actualizado el Programa de Desarrollo Provincial.

h) Realizar estudios básicos y análisis de políticas a nivel micro y macroeconómico.

i) Supervisar y coordinar el desarrollo de normas y metodologías de identificación, formulación, análisis económico-financiero, impacto ambiental, seguimiento y evaluación de proyectos y supervisar su aplicación por las unidades ejecutoras.

j) Actuar como enlace y punto de coordinación entre la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.), la Entidad de Programación de Administración Financiera (E.P.A.F.-PROSAP) y las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.).

k) Asesorar a otras unidades del sector agropecuario en la materia de su especialización.

l) Verificar que las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.) conserven toda documentación original, perfectamente identificada, de aquellos procedimientos de compras y/o contrataciones realizados en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), sean estas financiadas por el Banco o por aporte local. Dicha documentación original deberá estar disponible para eventuales auditorías o revisiones ex-post, hasta 5 años contados a partir de la fecha de cierre del préstamo.

m) Cumplir con los requerimientos de información por parte de la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.), entre los que se destacan: envío, en tiempo y forma de: a) informe anual de evidencias de disponibilidad de recursos presupuestarios de aporte local, b) informe de planificación anual operativa, c) informes semestrales de ejecución de cada proyecto activo en la jurisdicción.

n) Proponer y coordinar con las otras dependencias del sector agropecuario, temas o gestiones relacionadas con las competencias referidas supra.

Artículo 6°.- Establécese que las competencias de la Entidad de Enlace (E.E.) relativas a los convenios y el cumplimiento de las condiciones contractuales incluyen: tramitar y presentar al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) la Ley de Endeudamiento que autorice a la provincia a celebrar convenios de participación en el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP); presentar la documentación que permita la evaluación que determine que la provincia tiene la capacidad de endeudamiento y de aporte de contrapartida para el proyecto propuesto; gestionar y presentar las constancias de la inclusión en el presupuesto provincial de los aportes de contrapartida y

del endeudamiento internacional necesario para la ejecución de los proyectos.

Artículo 7°.- Las competencias de la Entidad de Enlace (E.E.) referentes a la coordinación y supervisión de los proyectos incluyen:

a) Apoyar y coordinar el desarrollo de propuestas de proyectos presentados al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

b) Apoyar y coordinar la gestión tendiente a la aprobación de los proyectos.

c) Realizar la consolidación provincial de los Planes Operativos Anuales (P.O.A.) y los presupuestos anuales.

d) Supervisar y presentar a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) el informe de ejecución semestral, con los correspondientes comentarios sobre desvíos y el nivel de ejecución.

e) Elaborar y gestionar todos aquellos convenios que sean necesarios para el financiamiento y ejecución de los proyectos.

f) Participar en la ejecución conducente a asegurar los fondos de contrapartida provincial necesarios para la ejecución de los proyectos.

g) Supervisar y evaluar, incluyendo inspecciones técnicas, el cumplimiento de las actividades y metas específicas de las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.).

h) Gestionar conjuntamente con la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) la apertura de la cuenta especial provincial del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y administrar el uso de los recursos depositados en la cuenta.

i) Gestionar conjuntamente con la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.), ante la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) los adelantos de fondos para los proyectos provinciales.

j) Autorizar conjuntamente con la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.), los desembolsos de la cuenta especial para los distintos proyectos provinciales.

k) Elevar a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) la justificación de los desembolsos de fondos efectuados para la ejecución de los proyectos.

l) Hacer el seguimiento de los recursos financieros provinciales totales y de los desembolsos de los diferentes proyectos.

m) Elevar los informes de progreso técnico y financiero de los proyectos a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.).

n) Colaborar con las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.), con el apoyo de la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.), en la preparación de los pliegos (de licitación y/u otros procedimientos) para la contratación de obras y la adquisición de bienes y servicios.

o) Aprobar, conjuntamente con las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.) y la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) los pliegos de licitación.

p) Participar con las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.) en el estudio de las ofertas presentadas en los llamados de licitación.

q) Aprobar o recomendar la aprobación según los montos, conjuntamente con la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) y las Unidades de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.), sobre la adjudicación de las licitaciones, elevando los antecedentes a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) y cuando sea necesario, al Banco.

r) Aprobar los Términos de Referencia (T.D.R.) presentados por las Unidades de Ejecución de Proyectos

(U.E.Ps.) para la contratación de servicios de consultoría.

s) Canalizar, en caso de ser necesario, cualquier otro tipo de relación necesaria con el sector público y/o privado para la buena administración de los proyectos.

t) Realizar toda otra acción conducente al normal desenvolvimiento de la administración de los proyectos.

u) Colaborar con las auditorías que se realicen.

Artículo 8°.- La Entidad de Enlace (E.E.) estará a cargo de un Director General de la misma, con carácter de funcionario no escalafonado, designado por la Función Ejecutiva mediante decreto. El mismo tendrá la función de representarla; analizar, evaluar y fijar políticas en ejecución o a ejecutar en la Entidad de Enlace (E.E.); tiene las facultades decisorias y de fiscalización de la Entidad; cumple y hace cumplir las decisiones que la Función Ejecutiva adopte en materia de política del sector. Asimismo ejercerá la representación de la provincia en relación al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) ante las autoridades nacionales intervinientes, como así también ante las demás provincias participantes del Programa.

Artículo 9°.- La Entidad de Enlace (E.E.) estará integrada además, por un equipo técnico que se compondrá por profesionales de las distintas áreas que se adecuen a la naturaleza de la Entidad de Enlace (E.E.), la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) y de la Unidad de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.).

La Función Ejecutiva deberá afectar a solicitud del Director General de la E.E., los profesionales necesarios para el funcionamiento del equipo técnico descripto, los que actuarán bajo su autoridad y supervisión.

Artículo 10°.- Facúltase a la Entidad de Enlace (E.E.) para designar a los miembros de la Comisión de Contrataciones de los Pliegos de Licitación que se presentaren, debiendo convocar a un representante de la Cámara de Diputados para su conformación.

Artículo 11°.- La coordinación administrativa, contable y financiera de los proyectos, se realizará a través de la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) que, en coordinación con las áreas específicas en la materia, actuará bajo dependencia directa de la Entidad de Enlace (E.E.).

Artículo 12°.- La Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) estará a cargo de un director, designado por la Función Ejecutiva mediante decreto, que tendrá carácter de funcionario no escalafonado.

Artículo 13°.- La Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) tendrá competencias generales referidas al registro contable de los proyectos, a la operación conjunta de la cuenta especial Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y a la realización de los pagos por la adquisición de bienes y equipos, y contratación de servicios que realizan los proyectos provinciales.

Artículo 14°.- La Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) tendrá, además de las competencias generales referidas en el artículo precedente, las competencias específicas que se enuncian a continuación:

a) Tiene a su cargo la administración financiera de los proyectos interactuando en forma directa con la Entidad de Enlace (E.E.) y la Unidad de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.).

b) Realiza los pagos a través de las cuentas especiales de la provincia.

c) Procesa y presenta la documentación contable y financiera de los proyectos.

d) Presenta la documentación de respaldo a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) de los pagos efectuados por los

proyectos a través de la Entidad de Enlace (E.E.).

e) Gestiona junto con la Entidad de Enlace (E.E.), ante las autoridades provinciales competentes, la apertura de la cuenta especial provincial para los fondos de origen del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y una cuenta especial para los fondos de contrapartida local.

f) Apoya en las gestiones para obtener los fondos de contrapartida local.

g) Ejerce el control administrativo en cuanto al cumplimiento de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, contrataciones de servicio de consultoría, desembolsos, etc.

h) Lleva el control financiero, contable y presupuestario de todos los proyectos en ejecución en la provincia.

i) Lleva la contabilidad de gestión presupuestaria de todos los proyectos provinciales del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.).

j) Consolidar los pedidos de adelantos de fondos y elevarlos a la Entidad de Enlace (E.E.) para su autorización y remisión a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.).

k) Elaborar y consolidar la justificación de adelanto de fondos solicitados por la Unidad de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.) y las eleva a la Entidad de Enlace (E.E.) para su autorización y elevación a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.).

l) Realiza los pagos de bienes y servicios solicitados por la Unidad de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.).

m) Prepara los informes financiero-contables trimestrales para su aprobación por la Entidad de Enlace (E.E.), los que incluirán un estado de origen y aplicación de fondos, un detalle de gastos de inversiones realizadas, ingresos, recuperación de costos si los hubiese y cualquier información adicional requerida por la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.).

n) Asesora a la Unidad de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.) y la Entidad de Enlace (E.E.) en la preparación de los pliegos de licitación.

o) Participa en la revisión de la documentación licitatoria y en el estudio de las diferentes ofertas.

p) Participa junto con la Unidad de Ejecución de Proyectos (U.E.Ps.) y la Entidad de Enlace (E.E.) en la recepción de los bienes, obras y servicios contratados.

q) Colabora con las auditorías que se realicen.

Artículo 15°.- Créase bajo dependencia directa de la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.), la Coordinación de Administración, que estará a cargo de un Coordinador de Administración designado por la Función Ejecutiva mediante decreto, con carácter de funcionario no escalafonado. Esta Unidad tendrá por competencia asistir a la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) en el ejercicio de su competencia, en todo aquello que expresamente le fuera delegado.

Artículo 16°.- Créase bajo dependencia directa de la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.), la Unidad de Estadística que estará a cargo de un Promotor de Estadística, designado por la Función Ejecutiva mediante decreto, con carácter de funcionario no escalafonado.

Artículo 17°.- Créase bajo reporte directo de la Entidad de Enlace (E.E.), la Unidad Ejecutora de Proyectos (U.E.Ps.), que estará conformada por tantas Unidades Ejecutoras como proyectos a través del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) acceda para su financiación la provincia, llámense: infraestructura básica, generación y

transferencia de tecnología, desarrollo comercial, sanidad animal, sanidad vegetal y/o administración de recursos hídricos.

Artículo 18°.- La Unidad Ejecutora de Proyectos (U.E.Ps.) estará a cargo de un Director, designado por la Función Ejecutiva mediante decreto, que tendrá carácter de funcionario no escalafonado.

Artículo 19°.- La Unidad Ejecutora de Proyectos (U.E.Ps.) tendrá las siguientes competencias generales:

a) Elaborar y/o coordinar la elaboración y planificación de los proyectos a presentar al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y llevar adelante la ejecución de los mismos.

b) Controlar que los retiros de las cuentas especiales se utilicen exclusivamente para el pago de las erogaciones que se efectúen con relación a los gastos financiables de los proyectos admisibles.

c) Tomar periódicamente la medida de los indicadores y mantener disponible la información sobre los mismos, remitiendo esta información de la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.).

d) Elaborar e implementar los Planes Operativos Anuales (P.O.A.) del proyecto.

e) Elevar las solicitudes de desembolsos y de pago de bienes y servicios a la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.), por intermedio y con la autorización de la Entidad de Enlace (E.E.).

f) Formular la documentación licitatoria pertinente para su autorización por la Entidad Provincial de Administración Financiera (E.P.A.F.) y la Entidad de Enlace (E.E.), y según corresponda de acuerdo a los montos límites establecidos para autorización de la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) y del Banco.

g) Efectuar, según los casos los llamados a licitación pública o privada y/o concurso y adjudicar respetando los montos límites establecidos en el Manual de Procedimientos Operativos del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

h) Preparar, según los casos, los contratos de adquisición de bienes y/o servicios.

i) Realizar las tareas de inspección para comprobar la ejecución de los componentes de los proyectos.

j) Cumplimentar los instrumentos necesarios para implementar las acciones previstas en los Planes Operativos Anuales (P.O.As).

k) Garantizar que la ejecución de los diversos componentes a su cargo se realice de acuerdo a las normas técnicas de la especialidad.

l) Proporcionar a la Entidad de Enlace (E.E.) toda la documentación requerida en tiempo y forma.

m) Colaborar con las auditorías que se realicen.

n) Realizar toda función que en el futuro le sea encomendada.

Artículo 20°.- Créase bajo dependencia directa de la Entidad de Enlace (E.E.), la Coordinación General de Asuntos Legales, que estará a cargo de un Coordinador General designado por la Función Ejecutiva mediante decreto, con carácter de funcionario no escalafonado.

Artículo 21°.- Establécese bajo dependencia directa de la Entidad de Enlace (E.E.), la Coordinación de Programación Sectorial, que estará a cargo del Coordinador de Programación Sectorial designado por la Función Ejecutiva mediante decreto, con carácter de funcionario no escalafonado.

Artículo 22°.- Autorícese a la Función Ejecutiva a reglamentar la presente ley.

Artículo 23°.- Apruébese el Organigrama Funcional

de la Entidad de Enlace (E.E.), conforme al Anexo I que se adjunta a la presente ley y forma parte integrante de la misma.

Artículo 24°.- Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

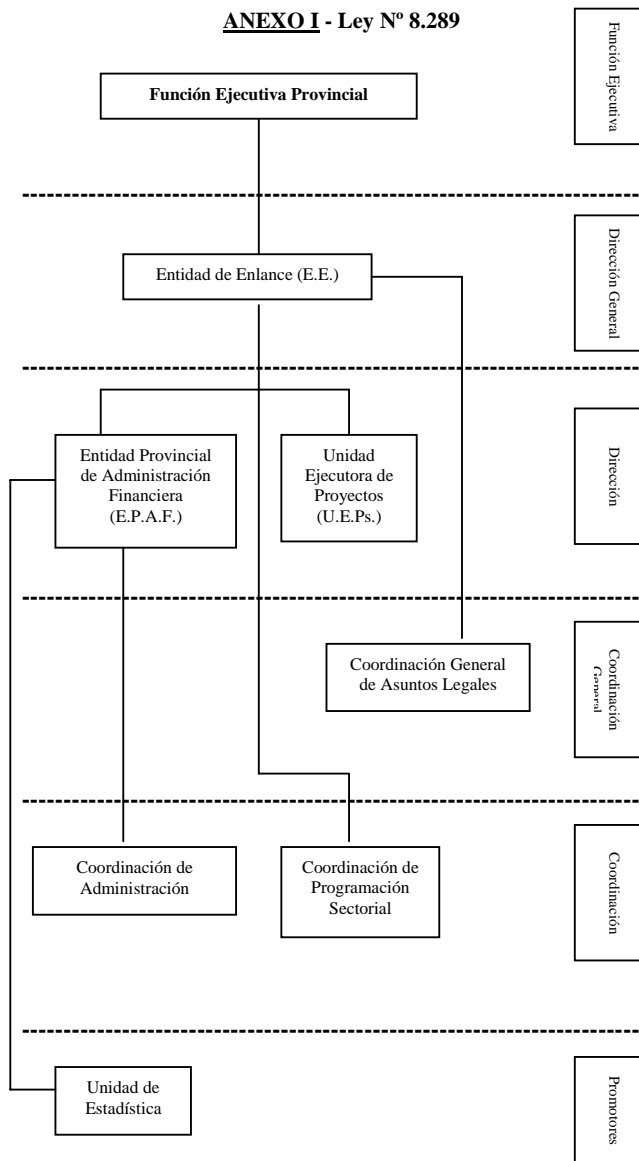
Artículo 25°.- El gasto que demande la aplicación de la presente ley será imputado, previa adecuación a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 26°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Daniel Basso**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

ANEXO I - Ley N° 8.289



DECRETO N° 1.359

La Rioja, 23 de junio de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 017387/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.289 y en uso de las

facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.289, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de junio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 8.301

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase especie protegida en todo el territorio provincial la conservación al Oso Melerero (Tamandua tetradactyla) como así también la preservación de su hábitat natural. Con este fin, se declara Area de Reserva de Usos Múltiples a la Cuenca Hídrica de la Sierra de Los Llanos en el Departamento General Belgrano.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley efectuará la zonificación y planificación de la reserva teniendo en cuenta que el objetivo principal será la conservación del oso melerero y su ambiente, concurrentemente a:

a) El manejo de la zona de captación de la Cuenca Hídrica que asegure la cantidad y calidad del recurso que se destina al consumo humano y para riego.

b) La conservación del área biogeográfica denominada Bosque Chaqueño Serrano, promoviendo su protección como relicto menos perturbado.

c) La preservación de los bosques petrificados como área de interés científico, cultural y turístico.

d) La protección de sitios de valor paisajístico, geológico y arqueológico que resguarde el patrimonio escénico y cultural.

Artículo 3°.- A los efectos de esta ley, entiéndese por ambiente al área que asegure un tamaño poblacional viable para la especie a proteger y que además reúna de manera más representativa la zona de captación hídrica, el Bosque Chaqueño Serrano y la región en la cual se encuentra el bosque petrificado.

Artículo 4°.- La superficie de la reserva no podrá reducirse en extensión o destinarse parte de ella para objetivos distintos a los establecidos en su declaratoria, sin una previa evaluación técnica y autorización de la Función Ejecutiva. No podrán realizarse actividades que vayan en contra de los fines establecidos en la presente ley.

Artículo 5°.- Resérvase dentro del área delimitada una zona intangible que será destinada a la investigación, difusión, interpretación y educación ambiental.

Artículo 6°.- La Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, por medio de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable u organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y ejercerá el poder de policía.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación promoverá y coordinará la realización de estudios y evaluaciones técnicas que aseguren el cumplimiento de lo establecido en esta ley, así como de las gestiones que fuesen necesarias para su financiamiento.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Belgrano La Rioja, 123° Período Legislativo, a doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Ricardo César Farías**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.385

La Rioja, 30 de junio de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 01829-8/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.301, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.301, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de junio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c. M.P. y D.L. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETOS AÑO 2007

DECRETO N° 107

La Rioja, 27 de diciembre de 2007

Visto: el Decreto F.E.P. N° 2.760 y la Ley Provincial N° 8.229, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Transiérense los recursos humanos, patrimoniales, presupuestarios y financieros de la Secretaría de Promoción Institucional, a la Secretaría de Turismo dependiente de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 2°.- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto y de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda, a los efectos pertinentes, y demás áreas administrativas y técnicas de intervención.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda, Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D.N., S.H.

DECRETO N° 2.710

La Rioja, 03 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Código G1 N° 0416-5-Año 2007, mediante el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, solicita asistencia financiera al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de transferir recursos por la suma de Pesos Doscientos Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro (\$ 202.384,00), a favor del Consorcio de Usuarios de Agua de Riego Olivícola Ruta 5, a los fines de ser aplicados a la ejecución del Programa "Olivícola Ruta 5", aprobado por Decreto N° 2.244/07 y reglamentado por Resolución MIC y E N° 784/07, cuya finalidad es el desarrollo experimental, con sentido demostrativo, de proyectos productivos olivícolas en pequeña escala a ser gestionados por un grupo asociativo de productores con capacidad de trabajo pero sin capacidad de inversión.

Que los fondos mencionados serán utilizados para atender las inversiones previstas en el cronograma del programa, relacionados con el desmonte, nivelación, caminos, plantas y sistemas de riego y no se cuenta con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo- de la suma de Pesos Doscientos Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro (\$ 202.384,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C - 42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será transferida a favor del Consorcio de Usuarios de Agua de Riego Olivícola Ruta 5, a los fines de ser aplicados a la ejecución del Programa "Olivícola Ruta 5", aprobado por Decreto N° 2.244/07 y reglamentado por Resolución MIC y E N° 784/07, para la atención de las inversiones previstas en el cronograma del programa, relacionados con el desmonte, nivelación, caminos, plantas y sistemas de riego, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c
J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.**

LICITACIONES

**Gobierno Municipal
La Rioja - Capital**

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Licitación Pública N° 01/08

Expediente O-3427-P-08

Obra: Provisión de Mezcla Arena Asfalto en Caliente y el Material Bituminoso para Riego de Liga y la Construcción de Asfaltado y Reasfaltado, Cordón Cunetas, Bocacalles y Veredas en distintas calles de la ciudad de La Rioja.

Apertura: 30/07/2008.

Hora: diez (10:00).

Lugar de apertura: Escribanía Municipal - calle Jujuy
N° 144 - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 3.836.092,68.

Valor del Pliego: \$ 3.000,00.

Garantía: \$ 38.360,93.

Venta del Pliego: Departamento de Licitaciones.

Consulta: Dirección General de Planificación y
Gestión de Obras.

Cra. María Inés Tofanelli
Dirección General de Compras y
Suministros

Arq. Juan José De Leonardi
Sec. de Infraestructura y Obras
Públicas

N° 8.282 - \$ 450,00 - 08 al 15/07/2008

VARIOS

“Olivares S.A.”

CONVOCATORIA

El Directorio de "Olivares S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de julio de 2008 en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1166, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 12:00 horas en primera convocatoria y para las 13:00 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA:

1°)- Elección de un accionista para que firme el Acta de Asamblea.

2°)- Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Neto, sus respectivas Notas, Anexos y demás documentación correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre del año 2006 y 31 de diciembre del año 2007.

3°)- Consideración de los compromisos irrevocables se suscripción de acciones y aportes recibidos.

4°)- Tratamiento gestión de los Directores, fijación de su retribución en exceso al tope, Artículo 261° - Ley N° 19.550.

5°)- Aumento del Capital Social dentro de las previsiones del Artículo 188° LSC a la suma de \$ 2.800.000.

6°)- Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Moisés Ottonello
Presidente
Olivares S.A.

N° 8.276 - \$ 320,00 - 08 al 22/07/2008

* * *

“Ludan S.A.”

CONVOCATORIA

El Directorio de “Ludan S.A.” convoca a Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 2008, en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1164 - Catinzaco - Chilecito, provincia de La Rioja, a las 14:30 horas en primera convocatoria, y el mismo día a las 15:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de un accionista para que firme el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Neto, sus respectivas Notas, Anexos y demás documentación correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de junio del año 2007 y 30 de junio del año 2008.

3°) Consideración de los compromisos irrevocables de suscripción de acciones y aportes recibidos.

4°) Tratamiento gestión de los Directores, fijación de su retribución en exceso al tope Artículo 261° - Ley N° 19.550.

5°) Aumento del Capital Social, dentro de las previsiones del Artículo 188° LSC, a la suma de \$ 1.200.000.

6°) Elección de autoridades.

7°) Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. El Directorio.

Moisés Ottonello
Presidente “Ludan S.A.”

N° 8.307 - \$ 360,00 - 15 al 29/07/2008

REMATES JUDICIALES

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal, Secretaría Fiscal, Tributario y Previsional a cargo de la Dra. Analía F. del M. de Ascoeta, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: “Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Asís Angela del Rosario s/Ejecución Fiscal” -Expte. N° 5.904/2005, que el Martillero Carlos Martín Crespo rematará el día 31 de julio de 2008 a horas 10:30, en el hall de Tribunales Federales, sito en calle Joaquín V. González N° 85 - P.B. de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, sin base, dinero de contado, al mejor postor y en las condiciones vista que se encuentre al momento de la subasta, el siguiente bien mueble: Un equipo de aire

acondicionado Split frío-calor marca “York”, con unidad condensadora New York, modelo MOC 36N36B, serie N° 0105-13422. El bien mueble será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El comprador abonará en el acto el total del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, a cargo del adquirente los gastos de traslado y guarda de depósito. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del bien adquirido. El día 30 de julio de 2008, en el horario de 10:00 a 12:00 se mostrará el bien a subastar en el domicilio, sito en calle 20 de Junio N° 50 de esta ciudad de La Rioja. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas - Artículo 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante -Cel. 15566868. Edicto de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, 30 de junio de 2008.

Analia F. del M. de Ascoeta
Secretaria Federal Interina

N° 8.298 - \$ 70,00 - 15 y 18/07/2008

* * *

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal, Secretaría Fiscal, Tributario y Previsional a cargo de la Dra. Analía F. del M. de Ascoeta, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: “Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Romero Analía Verónica s/Ejecución Fiscal” -Expte. N° 5.449/2005, que el Martillero Carlos Martín Crespo rematará el día 29 de julio de 2008 a horas 10:30, en el hall de Tribunales Federales, sito en calle Joaquín V. González N° 85 - P.B. de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, sin base, dinero de contado, al mejor postor y en las condiciones vista que se encuentre al momento de la subasta, el siguiente bien mueble: Un horno rotativo sin marca y sin número a la vista. El bien mueble será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El comprador abonará en el acto el total del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, a cargo del adquirente los gastos de traslado y guarda de depósito. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del bien adquirido. El día 28 de julio de 2008, en el horario de 10:00 a 12:00 se mostrará el bien a subastar en el domicilio, sito en Tehuelches N° 1.297 de esta ciudad de La Rioja. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas -Artículo 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Para

mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante -Cel. 15566868. Edicto de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, 30 de junio de 2008.

Analía F. del M. de Ascoeta
Secretaria Federal Interina

N° 8.299 - \$ 70,00 - 15 y 18/07/2008

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 6.247 - "N" - 1998, caratulado: "Naz Pedro Raúl c/... - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintinueve de julio del corriente año a horas once, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Cuarta y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2° Piso de esta ciudad, el siguiente bien: Un automóvil marca MG, tipo Coupé, dominio BNH-863, procedencia importado, modelo MGF, motor marca MG, N° 18K4FJ32274412, chasis marca MG N° SARRDWBGMAD008410, modelo año 1997, en buen estado de uso y conservación. El mismo puede ser visitado por los interesados en el horario comercial en "Concesionaria del Automotor", ubicada en calle Leandro N. Alem y L. Villafañe de esta ciudad. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio, tiene deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después del remate. Condiciones de pago: Del precio final de venta el comprador abonará en el acto el 20%, más la comisión de Ley del Martillero (10%), el saldo una vez aprobada la subasta por Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 11 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.310 - \$ 75,00 - 15 al 22/07/2008

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en autos Expte. N° 39.729 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vera Antonio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión de los extintos Antonio Vera y Dora Beatriz Salvaneschi, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, ... de junio del año 2008. Dra. Marcela S. Fernández Favaron - Secretaria.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 8.235 - \$ 60,00 - 27/06/2008 al 25/07/2008

La firma GRA-CAS S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, al T° 56, F°s. 2369/2404, con fecha 14/11/2002, C.U.I.T. 34-42536348-1, con domicilio social en calle San Nicolás de Bari (O) N° 534 de esta ciudad, avisa que vende y transfiere a la firma Red Colón S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Pcia. de Catamarca, al T° 21, F°s. 991-1.083, con fecha 22/12/1994, C.U.I.T. N° 30-66806990-4, con domicilio social en Avda. Presidente Castillo N° 2.974 de dicha ciudad, el fondo de comercio dedicado al rubro farmacia y afines, denominado "Farmacia Castore", que funciona en el domicilio de calle San Nicolás de Bari (O), N° 534 de esta ciudad, libre de todo gravamen y deuda. Los reclamos de ley en el domicilio de la Escribana Pública María Eugenia Lucero, Titular del Registro Notarial N° 10 de la Provincia de La Rioja, sito en calle San Isidro N° 729 de esta ciudad. Edictos por cinco (5) veces.

Guillermo Manuel Antonio Granillo Valdés

D.N.I. N° 6.712.841

Presidente de GRA-CAS S.A.

N° 8.249 - \$ 280,00 - 01 al 15/07/2008

* * *

La Cámara Civil, Comercial y de Minas, de la Tercera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chamental, en los autos Expediente N° 5.728 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "Guardia Julián Nicolás y Otra s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos: Guardia Julián Nicolás y Dominga Lidia Luján, para que comparezcan a éstos a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chamental, 30 de abril de 2008.

Karina Daniela Cabral
a/c Secretaria Civil

N° 8.251 - \$ 37,00 - 01 al 15/07/2008

* * *

El Dr. César Osvaldo Serafini, Vocal de Cámara a cargo del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y la Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Chepes, en autos Expte. N° 1.784 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Contrera María Angélica s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción.

Dra. Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 8.254 - \$ 40,00 - 01 al 15/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial

de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber que en los autos Expte. N° 39.066 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Moreno Ramón Roberto - Información Posesoría", se ha iniciado Juicio de Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en barrio Cementerio de esta ciudad, cuyos datos catastrales son los siguientes: Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. Mz. 59 - Parc. 89 - Dpto. Capital. Balance de superficie: Superficie Total: 460,25 m2, y colinda: al Norte: con sucesión Felipa Vda. de Mercado, al Sur: con sucesión Antonio Gavio, al Oeste: con calle 1° de Marzo, y al Este: con calle Hugo Wass. Por lo tanto, se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, de que formulen oposición por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 409 del C.P.C. La Rioja, 23 de mayo de 2008. Firmado: Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Dra. María José Bazán - Secretaria. Secretaría, 19 de junio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.256 - \$ 85,00 - 01 al 15/07/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Felipe Ramón Leal, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 38.893 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "R.M.P. - Oliva Ilda Teófila - Beneficio de Litigar s/Gastos - Sucesorio Ab Intestato (extinto: Leal Felipe Ramón)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 05 de marzo de 2008.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

S/c. - \$ 67,00 - 01 al 15/07/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Miguel Angel Barrera a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20.607/08, caratulados: "Barrera Miguel Angel s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Junio 18 de 2008

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.260 - \$ 35,00 - 04 al 18/07/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elisa

Toti, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Avila Presentación, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 8.684 - Letra "A", caratulados: "Avila Presentación - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días. Secretaría, 17 de junio de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.265 - \$ 40,00 - 04 al 18/07/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en autos Expte. N° 5.928 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rivero Lilianna Beatriz - Información Posesoría Veinteñal", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría Veinteñal sobre dos (2) parcelas ubicadas en camino vecinal que une Chamental a la Aguadita de esta ciudad, provincia de La Rioja, la Primera (1) parcela con una superficie de 29 ha 29,9 m2. Matrícula Catastral N° 4-12-04-441-628-260, con los siguientes linderos: al Sureste: parte con camino vecinal de Chamental a La Aguadita y parte con suc. de Felipe Vera, al Suroeste: con camino vecinal, al Noroeste: con propiedad de José Oyola y Francisco Eleuterio Oyola, con propiedad de la suc. de Carmen Robles y parte con camino vecinal de Chamental a las Amoladeras, y al Noreste: con suc. de Felipe Vera. La Segunda (2) parcela con una superficie total de 10 ha 576,5 m2. Matrícula Catastral N° 4-12-04-441-610-324, con los siguientes linderos: al Noroeste: camino vecinal de Chamental a La Aguadita, al Sureste y Suroeste: suc. de Lorenzo Funes, y al Noreste: camino vecinal. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, junio de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 8.266 - \$ 95,00 - 04 al 18/07/2008

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 4.005 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Brizuela Miguel Aldo Edith - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Miguel Aldo Edith Brizuela, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 de julio de 2008.

Sandra Nuevas
Jefe de Despacho

N° 8.267 - \$ 40,00 - 04 al 18/07/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 39.230 - Letra "G" - Año 2008,

caratulados: “Gaitán de Orozco María Severa - Sucesorio Testamentario”, se ha iniciado juicio Sucesorio Testamentario de la extinta María Severa Gaitán de Orozco, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a sus bienes, a comparecer en los presentes dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 06 de junio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.268 - \$ 70,00 - 04 al 18/07/2008

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. María José Bazán a cargo Secretaría, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 39.234 - Letra “C” - Año 2008, caratulados: “Cejas Santiago Matías - Sucesorio Ab Intestato”, que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Santiago Matías Cejas a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 18 de junio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.269 - \$ 40,00 - 04 al 18/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. Antonia Elisa Toledo, en los autos Expte. N° 20.572 - Letra “O” - Año 2008, caratulados: “Ormeño Jorge Alberto - Sucesorio Ab Intestato”, hace saber que por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de junio de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.270 - \$ 45,00 - 04 al 18/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.829 - Letra “T” - Año 2007, caratulados: “Tello Sabino Damaso - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Tello Sabino Damaso, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de febrero de 2008.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría

N° 8.272 - \$ 45,00 - 04 al 18/07/2008

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Hilda Teresa García Vda. de De Carli, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20.588/08 - Letra “G”, caratulados: “García Vda. de De Carli Hilda Teresa - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Junio 20 de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.274 - \$ 45,00 - 04 al 18/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.407 - Letra “T” - Año 2007, caratulados: “Torres Elida Mercedes y Olivera Héctor Antonio - Sucesorio Ab Intestato”, hace saber por cinco (5) días en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de marzo de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.275 - \$ 45,00 - 04 al 18/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores de los extintos Esteban Greco y Manuela Rosa Zamora de Greco mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 39.591 - Letra “G” - Año 2008, caratulados: “Greco Esteban y Otra - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio”.
Secretaría, 11 de junio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 04 al 18/07/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta María de las Mercedes Vargas Vda. de Pardo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la

última publicación en estos autos Expte. N° 8.619 - "V" - Año 2008, caratulados: "Vargas Vda. de Pardo María de las Mercedes - Sucesorio Ab Intestato" se presenten a estar a derecho, Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C. Asimismo, dése intervención al Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Ingresos Provinciales. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, seis de mayo de 2008. Dra. María Elisa Toti - Juez. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 8.278 - \$ 75,00 - 08 al 22/07/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Carlos Azar, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a contar de desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.734 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Azar Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria
La Rioja, 30 de mayo de 2008.

Sra. Blanca R. Nieva de Décima
Prosecretaria

N° 8.280 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.189 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Vergara Elida Vicenta - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Elida Vicenta Vergara para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 01 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.281 - \$ 60,00 - 08 al 22/07/2008

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 10.208 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Peñaloza Ciriaco Nicolás - Sucesorio". Hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el

Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ciriaco Nicolás Peñaloza, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de junio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.283 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.709 - Letra "Ch" - Año 2008, caratulados: "Chumbita Fernández José Enrique s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Enrique Chumbita Fernández, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2°, 360 y conctes. del C.P.C).
Secretaría, 26 de junio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.284 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la misma, cuya titular es la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos, esposos José Eusebio Allende o José Eucebio Allende y Elida Nicolasa Castro o Elida Castro, para comparecer en los autos Expte. N° 9.769 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Allende José Eusebio y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 04 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.285 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto, Sr. José Edmundo Fernández y de la Sra. Victoria Josefa Rivero de Fernández, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos

Expte. N° 9.886 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Fernández José Edmundo y Otra s/Sucesorio".
Secretaría, 19 de junio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.286 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Joaquín David Bazán y Elva Rómula Otáñez Del Castillo, en los autos Expte. N° 31.056 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Bazán Joaquín David y Elva Rómula Otáñez Del Castillo - Sucesorio", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 03 de julio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.289 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 39.304 - "P" - 2008, caratulados: "Martínez Gabino y Miranday Paz Timotea - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Martínez Gabino y Miranday Paz Timotea, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de julio de 2008.

Lucía G. de Ascoeta
Oficial de Justicia
Poder Judicial - A/c. Secretaría

N° 8.292 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juan Antonio Vega y Sara Saturnina Montivero de Vega, a comparecer en los autos Expte. N° 2.725 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vega Juan Antonio y Otra -

Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 02 de julio de 2008. Sr. Nelson Daniel Díaz a/c.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.294 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, en Expte. N° 38.982 - "N" - 2008, caratulados: "Narvárez Cándida Norberta y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Cándida Norberta Narvárez y Díaz Domingo Nemesio, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaria Dra. María José Bazán a/c. de Secretaría.
La Rioja, 18 de junio de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.295 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Tránsito Marcial Torres mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.078 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Torres Tránsito Marcial s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 30 de junio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Pilar Marcos Cuevas, a comparecer en autos Expte. N° 4.413 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cuevas Pilar Marcos - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de noviembre de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

S/c. - \$ 50,00 - 11 al 25/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.745 - "F" - 2008, caratulados: "Ferrón Raúl Antonio - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ferrón Raúl Antonio, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de julio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.300 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, Secretaría Penal Subrogante Legal, en autos Expte. N° 1.797 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Garay Regina Rosa y Otros s/Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "El Alto Grande", Dpto. Rosario Vera Peñalosa, provincia de La Rioja, denominado "La Esquina". Que, según Plano de Mensura, tiene la siguiente superficie total de 632 ha 5.486,76 m2, dentro de los siguientes límites: Norte: con Roberto Garay y Camilo Garay, Este: con Hugo Garay, Sur: con Pedro Sánchez, y Oeste: con camino viejo de Mascasín. Nomenclatura Catastral N° 15-12-14-090-015. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, objeto de los presentes, a comparecer a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Fdo.: Dra. Rosa Graciela Yaryura - Juez de Cámara, Dra. María Leonor Llanos - Subrogante Legal Secretaría Penal de Cámara. Secretaría, 04 de julio de 2008.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 8.301 - \$ 80,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.999 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Murúa Norberta y

Otro - Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los causantes, Norberta Murúa y José Santos Calderón, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de junio de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 8.303 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. 9.855 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Grupo Acrópolis S.R.L. - Inscripción de Transformación de S.C. a S.R.L.", ha ordenado la publicación por un (1) día del pedido de inscripción de la transformación social del grupo Acrópolis de S.C. a S.R.L., a saber: 1°)- Fecha de la Resolución Social que aprobó la transformación: 22 de febrero de 2008. 2°)- Fecha de instrumento de aprobación: 22 de febrero de 2008. 3°)- Cambio del tipo societario de la Razón Social anterior, "Grupo Acrópolis Díaz Garay - Escandar - Sociedad Colectiva", al nuevo tipo societario, cuya Razón Social adoptada es: "Grupo Acrópolis Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)". 4°)- Objeto Social: La concreción de obras públicas y privadas y la participación en negocios de carácter civil, comercial e industrial. 5°)- Plazo de duración: El mismo se fija en 99 años. 6°)- El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil (\$ 56.000), dividido en 560 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una. El mismo es aportado por los socios en la siguiente proporción: Gustavo Ariel Díaz Garay, CUIT N° 20-20253664-7, el 80% del total, representando cuatrocientas setenta y seis (476) cuotas, lo que representa un Capital de Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos (\$ 47.600); y Adrián Díaz Escandar, CUIT N° 20-25.093836-6, el 15% del total, representando ochenta y cuatro (84) cuotas, lo que representa un Capital de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 8.400); el Capital está totalmente integrado al día de la fecha. 7°)- Designación de Gerentes de la firma social: Se designan Gerentes de la sociedad a los Sres. Ariel Díaz Garay, D.N.I. N° 20.253.646, argentino, mayor de edad, de profesión Arquitecto, estado civil casado, con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 832 de la ciudad de La Rioja; y Adrián Elías Escandar, D.N.I. N° 25.093.836, argentino, mayor de edad, de profesión Arquitecto, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 610 de la ciudad de La Rioja, de estado civil casado, CUIT N° 20-25.039.836-6. La firma social estará a cargo de cualquiera de los dos Socios-Gerentes. 8°)- Cierre de ejercicio: Se establece como fecha de cierre de Ejercicio Contable el 31 de diciembre del año en curso. Se encuentran vigentes y en toda su plenitud las demás cláusulas del Contrato originario por no haber sido modificadas.

La Rioja, 04 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.305 - \$ 140,00 - 15/07/2008

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría en lo Civil "B", hace saber que por Expte. N° 698/08, caratulado: "Esor S.R.L s/Modificación del Contrato Social", se tramita la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la modificación de Contrato Social, por la que se modifica la Cláusula Cuarta referida al Capital Social de la misma en lo atinente a sus socios y la proporción de los mismos, quedando redactada en su parte pertinente de la siguiente manera: Cuarta: Capital Social: El Sr. Luis Pedro Forneris aporta y detenta el ochenta por ciento (80%) del Capital Social; y el Sr. Ramón Welindo Flores detenta el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Los asociados, en consecuencia, son los mencionados. Fecha de la resolución asamblearia que aprueba la modificación: veintiocho (28) de marzo de 2008. Chilecito, 10 de julio de 2008.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 8.306 - \$ 48,00 - 15/07/2008

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos Expte. N° 9.872 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Osse S.A. s/Inscripción Cesión de Acciones". Que la cesión se celebró el 05/06/08 mediante Escritura Pública, donde la socia, Sra. Hee Sook Yeon cede a favor del Sr. Yoo Young Bok, y éste acepta todas las acciones que posee en la sociedad por el total de setenta y cinco (75) acciones que representan el 50% del Capital Social. Quedando el Capital Social conformado: el 50% corresponde al Sr. Yoo Young Bok, y el otro 50% al Sr. Kim Sang Yeong. La Rioja, 11 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.308 - \$ 40,00 - 15/07/2008

El Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 8.587 - Letra "M" - Año 2007, caratulado: "Martínez Victorina Ramona - Sucesorio Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de La Rioja, por la cual cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de la causante, Martínez Victorina Ramona. Secretaría, La Rioja, 27 de junio de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.309 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

La Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que en los autos Expte. N° 9.741 - Letra "L" - Año 2008, caratulado: "Suscripción de Contrato Social", se ha dispuesto la publicación del presente edicto por el que se hace saber que el Sr. Luis Alfredo Cabrera Villafañe, D.N.I. N° 25.023.934; y la Srta. María Fernanda Moreno, D.N.I. N° 27.052.774, mediante instrumento privado de fecha 20/11/2007, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denomina "I.D.E.A. Obra S.R.L." -que tendrá su domicilio social en calle San Martín N° 117 - Piso N° 4 - Dpto. "H" de la ciudad de La Rioja. Su duración se establece en veinte (20) años. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), dividido en ciento veinte (120) acciones suscriptas y aportadas por los socios de Pesos Cien (\$ 100) cada una, aportando cada socio, el Sr. Luis Alfredo Cabrera Villafañe el ochenta por ciento (80%) y la Sra. María Fernanda Moreno el veinte por ciento (20%) del Capital Social aportado. La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: A) Ejecución, dirección y construcción de obras ... B) Compraventa, permuta, exportación e importación de frutos ... C) Distribución o fraccionamiento de materia prima y mercaderías en general ... D) Inmobiliario ... E) Mandatarios ... F) Financieros ... Que el Ejercicio Social cierra el 30 de junio de cada año. La sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta o indistinta, por el Sr. Luis Alfredo Cabrera Villafañe y la Srta. María Fernanda Moreno, quienes asumen dicho carácter por el término de dos (2) años. El uso de la firma será individual e indistinta para cualquier acto de administración. Secretaría, 26 de junio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.311 - \$ 216,00 - 15 al 18/07/2008

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores de los extintos Manuel Quintero y Dina Rosa Amaya, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.213 - Letra "Q" - Año 2008, caratulados: "Quintero Manuel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 01 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.312 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho al sucesorio del

extinto Hugo Octavio Alaniz, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y correrse traslado de los presentes dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.049 - "A" - Año 2008, caratulados: "Alaniz Hugo Octavio - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 22 de mayo de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.313 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Elías Schmirman, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.091 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Schmirman Elías - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación por el término de cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C. La Rioja, treinta de abril de dos mil ocho. Fdo.: Dra. María Elisa Toti - Presidente, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria Cámara Cuarta - Secretaría "A".

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.314 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, en autos Expte. N° 9.822 - Letra "E" - Año 2008, caratulados: "Descripción de Modificación de los Artículos 3°, 4° y 5° - Cesión de Cuotas", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que, mediante Primer Testimonio: Cesión de Cuotas Sociales de fecha 26 de mayo de 2008, por ante la Escribana María Laura Nieto, titular del Registro Notarial N° 25, los Sres. Carlos Alberto Romero, D.N.I. N° 10.448.043, y Daniel Alfredo Besso, D.N.I. N° 13.484.164, ceden a los nuevos socios, Sres. Aldo Arif Omar, D.N.I. N° 11.515.763, y Arif Omar, D.N.I. N° 15.272.895, la cantidad de 750 cuotas sociales cada uno de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500) valor nominal, lo que hace un Capital de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), por cuenta de la firma "Establecimiento Ganadero El Bello S.R.L.". Se modifican las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Contrato Social, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a través de sucursales, a las siguientes actividades: I) Agropecuaria: A la explotación agrícola-ganadera y forestal en general, por cuenta propia o ajena o asociado a terceros, con los siguientes rubros: a)- Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernadero de ganado de todo tipo y especie, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedrigue, explotación de

tambos, labores de granja, avicultura y apicultura. b)- Explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies cereales, forrajeras, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, etc. c)- Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes generales, referentes a los productos originados en la ganadería, agricultura, avicultura, forestación, vitivinícola, etc. II- Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, directa o indirectamente por representantes, en consignación, comisionistas, etc. de cosas muebles en general, pudiendo dedicarse al rubro supermercado, matarife o carnicero, y exportación de cereales. III- Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar obras realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de mobiliarios o papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen toda operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras. IV- Servicios: Mediante alquileres de bienes muebles o inmuebles, mandatos, ejercer representaciones, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, autorizados por las leyes relacionadas, directa o indirectamente, con sus objetos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) dividido en un mil quinientas cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una de ellas, aportado íntegramente en especies, suscribiéndose e integrándose en las siguientes proporciones: Besso Daniel Alfredo aporta el cincuenta por ciento del Capital Social, que es equivalente a Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500); y Romero Carlos Alberto aporta el cincuenta por ciento del Capital Social, que es equivalente a Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500), correspondiéndoles, por lo tanto, la cantidad de setecientos cincuenta cuotas sociales a cada uno de ellos. Dichos aportes se realizan en bienes, los cuales se detallan al pie del Contrato Social en inventario de todos los bienes con sus respectivas valuaciones de acuerdo al valor de mercado. Artículo Quinto: Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio, Sr. Aldo Arif Omar, adquiriendo en tal sentido el carácter de Socio- Gerente, pudiendo como representante legal otorgar poderes, celebrar contratos, suscribir instrumentos públicos o privados, pedir estados de cuentas, efectuar depósitos, operar ante organismos previsionales y fiscales, autoridades municipales, provinciales y nacionales. Se designa nuevo Gerente al Sr. Aldo Arif Omar, D.N.I. N° 11.515.763.
Secretaría, 06 de junio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.315 - \$ 280,00 - 15/07/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", Secretaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci,

cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos, Sra. Petrona Nicolasa Rodríguez y Sr. Antonio Alberto Guardia, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.129 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rodríguez Petrona Nicolasa y Antonio Alberto Guardia s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 02 de julio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 55,00 - 15 al 29/07/2008

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 06-L-2008. Titular: López, Francisco. Denominación: "Vara I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de abril de 2008. Señor Secretario: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6772163 Y=2516157) ha sido graficado en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1986 ha 1524 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=2517211.0000 X=6775492.0000, Y=2513055.0000 X=6775492.0000, Y=2513055.0000 X=6770713.0000, Y=2517211.000 X=6770713.0000, y que en el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo Vara - Expte. N° 29-L-2006, al nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6772163-2516157-13-08-M. Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales a/c Dirección General de Minería: La Rioja, 28 de abril de 2008. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería, Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario

Ortiz, Sec. de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura I. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.250 - \$ 174,00 - 01, 08 y 15/07/2008

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 84-T-2007. Titular: Teck Cominco Argentina LTD. Denominación: "Rioja 10". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de febrero de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6803672.96 - Y=2534519) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.000 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) Y=2533000.0000 X=6807600.0000, Y=2535000.0000 X=6807600.0000, Y=2535000.0000 X=6805100.0000, Y=2534000.0000 X=6805100.0000, Y=2534000.0000 X=6804100.0000, Y=2537000.0000 X=6804100.0000, Y=2537000.0000 X=6803100.0000, Y=2533000.0000 X=6803100.0000; y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Rioja 10" -Expte. N° 59-T-2006 a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6803672.96-2534519.52-13-09-M. La Rioja, 28 de abril de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.304 - \$ 140,00 - 15 al 29/07/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

**De Deportes, Juventud y
Solidaridad**

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00